

ORDENANZA FISCAL P06: REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza toda entidad pública o privada y los ciudadanos que lo soliciten y lleven a efecto la utilización de las instalaciones municipales.

Artículo 3.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto.

2.- Cuando problemas médicos posteriores al pago del precio público impidan la asistencia y aprovechamiento del servicio prestado, procederá la devolución del importe correspondiente. A la solicitud de devolución del importe se acompañará informe médico acreditativo de las circunstancias que impidan la asistencia a la actividad.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago las personas naturales, equipos, sociedades, asociaciones, etc, usuarias de las instalaciones.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas y demás instalaciones.

Artículo 6.- Cuantía.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
1.- PISCINAS	
1.1.- Usuarios a partir de 16 años, día laboral	2,60
1.2.- Usuarios a partir de 16 años, sábados y festivos	2,60
1.3.- Usuarios hasta 15 años y pensionistas y jubilados, día laboral	2,00
1.4.- Usuarios hasta 15 años y pensionistas, jubilados, sábados y festivos	2,00
1.5.- Abono individual de temporada	55,00
1.6.- Abono familiar de temporada	120,00
1.7.- Bono de 20 entradas	40,00
1.8.- Bono de 10 entradas	22,00

Los bonos de 10 y 20 entrada individuales únicamente tendrán validez para la temporada de verano en que se adquieran.

2.- CAMPO DE FÚTBOL CESPED NATURAL

2.1.- Entrenamientos, por hora	21,73
2.2.- Partidos, por hora	43,47
2.3.- Suplemento de luz por disputa de partido nocturno, por hora	14,43

3.- PABELLÓN CUBIERTO, AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN Y PABELLÓN DE "LA ESPINOSA"

3.1.- Entrenamiento de equipos y asociaciones, por hora	18,11
3.2.- Entrenamiento de equipos y asociaciones, por media hora	9,06
3.3.- Partidos sin luz artificial, por hora	21,72
3.4.- Partidos con luz artificial, por hora	28,97
3.5.- Alquiler 1/3 pabellón o ampliación de pabellón	4,26
3.6.- Bono de 10 horas de alquiler de pista del pabellón cubierto, ampliación del pabellón y pabellón de "La Espinosa"	140,00

4.- PISTA DE ATLETISMO Y VESTUARIOS

4.1.- Utilización de pista de atletismo y vestuarios, por trimestre	11,19
4.2.- Pista de atletismo y vestuarios, por hora	1,91
4.3.- Bono de 10 usos de 1 hora de duración	7,56

5.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CURSOS

5.1.- Fútbol, fútbol-sala, fútbol-7, baloncesto, balonmano, predeportiva (educación física de base), atletismo, badminton, y otras, por curso	60,00
5.2.- Cursos de tres horas a la semana de tenis, karate, bádminton, taichí, taikwondo, kick-boxing y otros, por mes	24,00
5.3.- Cursos de tres horas a la semana de tenis, karate, bádminton, taichí, taikwondo, kick-boxing y otros, por trimestre	64,80
5.4.- Pilates, gimnasia rítmica, kick-boxing y similares, por mes (2 horas semanales)	16,00
5.5.- Pilates, gimnasia rítmica, kick-boxing y similares, por trimestre (2 horas semanales)	43,20
5.6.- Kick-boxing, por mes (4 horas semanales)	28,00
5.7.- Kick-boxing, por trimestre (4 horas semanales)	75,60
5.8.- Spinning, por mes (2 horas semanales)	25,85
5.9.- Spinning, por trimestre (2 horas semanales)	69,80
5.10.- Pilates, por mes (1 hora semanal)	9,00
5.11.- Pilates, por trimestre (1 hora semanal)	24,30
5.12.- Pilates para mayores, por mes (2 horas semanales)	10,00
5.13.- Pilates para mayores, por trimestre (2 horas semanales)	27,00
5.14.- Curso de tenis de una hora y media a la semana, por mes	11,00
5.15.- Curso de tenis de una hora y media a la semana, por trimestre	29,70

Si el periodo impositivo fuera una quincena al inicio o al final de curso, se aplicará el 50% del precio mensual reflejado en los apartados anteriores

6.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

6.1.- Actividades polideportivas y campus, por mes	40,00
6.2.- Gimnasia de mantenimiento, aeróbic y coreografías:	
6.2.1.- Cuota de adultos, 5 horas por semana, por mes	30,00
6.2.2.- Cuota de adultos, 4 días por semana, por mes	27,00

6.2.3.- Cuota de adultos, 3 días por semana, por mes	22,00
6.2.4.- Cuota de adultos, 2 días por semana, por mes	16,00
6.2.5.- Bono de 10 sesiones con una validez de 3 meses desde su adquisición	20,00
6.2.6.- Cuota de adultos, 5 horas por semana, por trimestre	81,60
6.2.7.- Cuota de adultos, 4 días por semana, por trimestre	72,90
6.2.8.- Cuota de adultos, 3 días por semana, por trimestre	59,40
6.2.9.- Cuota de adultos, 2 días por semana, por trimestre	43,20
7.- MESA DE PING-PONG	
7.1.- Utilización durante 1 hora	1,49
7.2.- Bono de 6 horas de utilización	7,24
8.- DIFERENTES CAMPEONATOS	
8.1.- Liga local de fútbol-sala, por temporada	50,00
8.2.- Liga local de bádminton, por temporada	34,08
8.3.- Liga local de baloncesto y fútbol-7, por temporada	50,00
8.4.- Liga local de baloncesto 4 x 4, por temporada	18,11
8.5.- Liga local de balonmano 4 x 4, por temporada	18,11
8.6.- Triatlón	10,00

Ante una situación excepcional que obligara a la suspensión de las actividades de manera presencial, se articularán los medios alternativos que posibiliten mantener el desarrollo de la actividad, de manera **no presencial**, con los siguientes importes y actividades:

Pilates dos horas semanales: 14'48 €/mes
 Pilates dos horas semanales: 39,10 €/trimestre
 Pilates 1 hora semanal: 8,00 €/mes
 Pilates 1 hora semanal: 21,60 €/trimestre
 Pilates para mayores, dos horas semanales: 9,00 €/mes
 Pilates para mayores, dos horas semanales: 24,30 €/trimestre
 Gimnasia de mantenimiento, aerobio y coreografías

5 horas por semana: 28,00 €/mes
 4 días por semana: 25,00 €/mes
 3 días por semana: 20,00 €/mes
 2 días por semana: 14,00 €/mes
 5 horas por semana: 75,60 €/trimestre
 4 días por semana: 67,50 €/trimestre
 3 días por semana: 54,00 €/trimestre
 2 días por semana: 37,80 €/trimestre

En relación con el apartado 5.1. de este artículo, las tarifas correspondientes a escuelas deportivas de fútbol, fútbol-sala, fútbol-7, baloncesto, balonmano, predeportiva (educación física de base), atletismo, badminton, y otras, si la duración de las mismas fuera inferior al establecido de ocho meses por no poder iniciarse en la fecha prevista, se aplicará el precio de 7,50 euros/mes, si bien el importe a pagar corresponderá al total de la meses previstos de actividad, no siendo posible el pago mensual. En el supuesto de suspensión de la actividad antes de su finalización, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente a los meses de no prestación de la misma a razón igualmente de 7,50 euros/mes.

CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL		
CONCEPTO	FÚTBOL 11 (Precio por hora)	FÚTBOL 7 (Precio por hora)
Tarifa sin utilizar luz artificial	32,86 €	22,10 €
Suplemento utilización luz artificial para entrenamientos	10,92 €	8,74 €
Bono de 10 horas de uso sin luz artificial	273,98 €	165,08 €
Bono de 10 horas de suplemento de luz artificial	164,39 €	85,20 €
Suplemento por utilización de luz artificial para partidos	21,89 €	16,40 €

COMPLEJO DEPORTES DE RAQUETA	
1. Pistas de tenis	
1.1. Usuarios a partir de 16 años, sin luz artificial (1 hora)	4,00 €
1.2. Usuarios a partir de 16 años, sin luz artificial (1/2 hora)	2,00 €
1.3. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, sin luz artificial (1 hora)	3,00 €
1.4. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, sin luz artificial (1/2 hora)	1,50 €
1.5. Usuarios a partir de 16 años, con luz artificial (1 hora)	5,00 €
1.6. Usuarios a partir de 16 años, con luz artificial (1/2 hora)	2,50 €
1.7. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, con luz artificial (1 hora)	4,00 €
1.8. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, con luz artificial (1/2 hora)	2,00 €
1.9. Bono de 10 horas de uso para usuarios hasta 15 años	24,00 €
1.10. Bono de 10 horas de uso para usuarios mayores de 15 años	34,00 €
2. Pistas de pádel	
2.1. Partido sin luz artificial (1 hora)	4,00 €
2.2. Partido sin luz artificial (1/2 hora)	2,00 €
2.3. Partido con luz artificial (1 hora)	5,00 €
2.4. Partido con luz artificial (1/2 hora)	2,50 €
2.5. Bono de 10 horas de uso la de pista de pádel	34,00 €
3. Pista polideportiva	
3.1. Sin utilización de luz artificial (1 hora)	7,00 €
3.2. Sin utilización de luz artificial (1/2 hora)	3,50 €
3.3. Con utilización de luz artificial (1 hora)	9,00 €
3.4. Con utilización de luz artificial (1/2 hora)	4,50 €
3.5. Bono de 10 horas	65,00 €
4. Bono luz eléctrica	
4.1. Bono de 10 horas de luz eléctrica para pistas de tenis y pádel	9,00 €

4.2. Bono de 10 horas de luz eléctrica para pista polideportiva	18,00 €
La validez de los bonos de utilización de las pistas de tenis, pádel y polideportiva, así como los de luz eléctrica, será de un año contado desde la fecha de su adquisición.	

GIMNASIO		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada uso libre	4,41 €	3,13 €
Bono de 10 usos	39,09 €	26,79 €
Abono anual	271,36 €	169,55 €
Abono semestral	144,06 €	90,03 €
Abono trimestral	75,38 €	47,10 €
Abono mensual	26,64 €	16,64 €

ALQUILERES DE USO	
Alquiler sala polivalente del Estadio Municipal	5,33 € hora o fracción
Alquiler gimnasio del Estadio Municipal	15,98 € hora o fracción
Alquiler sala del Centro de Cultura Deportiva	21,30 € hora o fracción

PISCINA CLIMATIZADA		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Matrícula	12,12 €	
Adultos	4,85 €/día	
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	2,78 €/día	
Grupos	2,65 €/día	Grupos de 15 a 30 miembros, según horario acordado y calles preestablecidas
Monitor para colegios	15,08 €	Por periodo de 45 minutos
Colegios, sin monitor	1,00 €/hora	Máximo 15 alumnos por profesor. Si los alumnos no saben nadar el número máximo de alumnos por profesor se reduce a 8. Edad mínima: 7 años. Máximo 15 niños por calle. Programa escolar definido.
Bono de 10 baños:		
Adultos	43,00 €	
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	24,40 €	
Abono anual:		
Adultos	251,52 €	
Jubilados, discapacitados y		

menores (de 3 a 15 años)	127,84 €					
Abono semestral:						
Adultos	127,75 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	66,77 €					
Abono trimestral:						
Adultos	70,94 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	35,49 €					
Abono mensual:						
Adultos	24,98 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	12,54 €					
Abono mensual de mañana	27,83 €	Desde la hora de apertura hasta las 14,00 horas.				
HORA AZUL (DE 12:30 A 16:30 HORAS)						
Abono trimestral:						
Adultos	55,04 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	24,17 €					
Abono mensual:						
Adultos	19,36 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	8,50 €					
FAMILIAS FIN DE SEMANA (PISCINA)						
Tres integrantes de la misma unidad familiar		5,06 €/día				
Cuatro integrantes de la misma unidad familiar		7,59 €/día				
Cinco integrantes de la misma unidad familiar		10,12 €/día				
CURSOS DE NATACION						
Adultos e infantil	38,97 €	14 días hábiles				
Bebes y matronatación	45,25 €	14 días hábiles				
ESCUELA DE NATACION						
	MENSUAL					
	TRIMESTRAL					
	DIAS A LA SEMANA					
	DIAS A LA SEMANA					
	1	2	3	1	2	3
Natación adultos, terapéutica, embarazadas e infantil	15,52 €	31,04 €	46,59 €	37,54 €	75,05 €	111,27 €
Natación tercera edad	9,05 €	18,11 €	28,47 €	22,01 €	45,25 €	67,25 €
Matronatación	19,48 €	38,97 €	58,45 €	46,50 €	93,04 €	139,54 €
ALQUILER DE CALLE						

Alquiler de calle	51,72 €/hora	Previa concertación de día y hora
-------------------	--------------	-----------------------------------

PISCINA CLIMATIZADA Y GIMNASIO		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada individual	8,60 €	6,24 €
Bono de 10 usos	76,16 €	58,50 €
Abono mensual	36,89 €	30,58 €
Abono trimestral	104,41 €	86,56 €
Abono semestral	195,32 €	163,46 €
Abono anual	361,15 €	308,57 €

ZONA DE SALUD (INCLUYE ZONA DE SALUD Y PISCINA CLIMATIZADA)		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Circuito de salud, 50 minutos previa reserva	11,35 €	8,53 €
Bono de 10 entradas	96,73 €	72,57 €
Abono anual	353,77 €	265,32 €
Abono semestral	191,62 €	143,73 €
Abono trimestral	102,27 €	76,65 €
Abono mensual	34,87 €	27,08 €

AQUAGIM		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada uso libre	3,72 €	2,46 €
Abono trimestral	59,26 €	39,52 €
Abono mensual	22,90 €	21,57 €
Abono de verano (3 quincenas: 42 días hábiles)	43,19 €	36,06 €

ABONO TOTAL CON ZONA DE SALUD		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada uso libre	14,74 €	11,81 €
Bono de 10 entradas	130,21 €	107,09 €
Abono anual	460,65 €	309,43 €

Abono semestral	250,60 €	167,98 €
Abono trimestral	135,12 €	90,99 €
Abono mensual	50,36 €	35,00 €

FISIOTERAPIA	
CONCEPTO	IMPORTE
Valoración	16,76 €
Tratamiento corto:	
Una sesión	22,37 €
Bono de 10 sesiones	201,58 €
Tratamiento espalda:	
Una sesión	39,18 €
Bono de 10 sesiones	352,77 €
Drenaje linfático:	
Una sesión	33,58 €
Bono de 10 sesiones	302,37 €

Dada la gran cantidad de servicios ofertados en las instalaciones de la Piscina Cubierta (tratamiento, masaje, peeling, etc), así como los que se puedan ofertar, la cuantía de cada curso o actividad será aprobada individualmente, fijándose una horquilla impositiva entre 15 y 40 euros por cada actividad.

Cuando en las tarifas se hace referencia a pensionistas o jubilados ha de entenderse referido a usuarios titulares de pensión de jubilación o viudedad, excluyéndose los pensionistas por incapacidad parcial, total o absoluta.

NOTA GENERAL.- Quedan exentos del pago las competiciones del deporte base y aquellas solicitudes que por sus características y previo informe apruebe la Comisión de Deportes o el Concejal Delegado, si lo hubiere.

Artículo 7.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Se aplicará una bonificación del 25% y del 50% a los miembros de familias numerosas de categoría general y especial, respectivamente, que practiquen actividades deportivas sujetas a las tarifas recogidas en esta Ordenanza.

Esta bonificación no se aplicará cuando la práctica deportiva no se pueda llevar a cabo individualmente o en aquellos casos en los que por estar el deportista integrado en un equipo deportivo no se pueda individualizar la cuota.

2.- Se establece un abono familiar para las actividades de piscina climatizada, piscina climatizada y zona de salud, piscina climatizada y gimnasio y abono total. De este abono se podrán beneficiar las familias compuestas con un máximo de cuatro miembros, lo cual se acreditará con la presentación del libro de familia, con la condición indispensable de que se inscriban un mínimo de tres de estos miembros en

alguna de las citadas actividades. Los tres primeros miembros gozarán de una bonificación del 5% sobre el precio fijado en las tarifas y un 10% el cuarto.

Esta bonificación no será acumulable con la que pudiera corresponder por tener la familia la condición de numerosa, debiendo optar en este caso por una u otra bonificación.

3.- Se aplicará una bonificación del 50% en el apartado 5.1. de las tarifas, relativo a las Escuelas Deportivas Municipales, cuando los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el momento del devengo del Precio Público. Esta bonificación será compatible y acumulable con la establecida en el apartado 1 de este mismo artículo para familias numerosas.

4.- Los usuarios del Complejo de Piscina de Verano, apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, que tengan la condición de discapacitados tendrán las siguientes bonificaciones sobre la tarifa general:

- 50% de la tarifa cuando el grado de discapacidad este comprendido entre el 33 y el 49%.
- 100% de la tarifa cuando el grado de discapacidad sea superior al 49%.

Para ser beneficiario de la exención y bonificación, deberán presentar en la taquilla del Complejo de Piscinas de Verano, el documento acreditativo, donde conste el grado de discapacidad y los datos de la persona beneficiaria.

En caso de ser necesario acompañante, para beneficiarse de esta bonificación, los interesados deberán solicitarla a través de registro general del ayuntamiento de Daimiel, a partir del día 2 de mayo de cada año, justificando los requisitos exigidos. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daimiel, podrán solicitar cuanta documentación sea necesaria para valorar la necesidad o no de acompañante, emitiéndose tras su valoración informe al respecto.

En el supuesto de que el informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daimiel sea favorable, la persona que acompañe al beneficiario gozará de la misma bonificación.

Cuando el solicitante acceda a dicha instalación junto con varios acompañantes simultáneamente de los que figuren en la solicitud efectuada, sólo uno de ellos será beneficiario de esta bonificación. Cuando el solicitante abandone la instalación, si el acompañante desea permanecer en la misma, deberá abonar el precio de la entrada.

5.- Las familias monoparentales, entendiéndose por tal las formadas por una única persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, siempre que sea la única sustentadora de la familia y no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, tendrán una bonificación del 30% en el apartado 1.6. de la tarifa de piscinas correspondiente al abono familiar de temporada, siendo necesario para su obtención aportar un certificado acreditativo de reunir los requisitos exigidos emitido por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2019, y habiendo adquirido carácter definitivo el citado acuerdo al no haberse

presentado reclamaciones en contra del mismo, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificaciones posteriores:

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de junio de 2020 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 3 de julio de 2020, previa publicación en el BOP número 124 de 2 de julio de 2020.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de noviembre de 2020 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2021, previa publicación en el BOP número 249 de 29 de diciembre de 2020.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de noviembre de 2021 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2022, previa publicación en el BOP número 248 de 28 de diciembre de 2021.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de noviembre de 2023 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2024, previa publicación en el BOP número 247 de 28 de diciembre de 2023.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de noviembre de 2024 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2025, previa publicación en el BOP número 249 de 24 de diciembre de 2024.

